

“LA HERENCIA DE CRISTÓBAL COLÓN”
PRESENTACIÓN DE LA OBRA EN LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Por

JOSÉ MANUEL PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO
Catedrático de Historia del Derecho
Universidad Complutense de Madrid

Revistas@iustel.com

e-Legal History Review 27 (2018)

RESUMEN: El autor hace una presentación de la obra *La herencia de Cristóbal Colón*, en la que expone las líneas generales de su elaboración.

PALABRAS CLAVE: Cristóbal Colón. Herencia de Cristóbal Colón. Pleitos colombinos.

“HERITAGE OF CHRISTOPHER COLUMBUS”
PRESENTATION OF THE WORK IN THE REAL ACADEMY OF HISTORY,
SEPTEMBER 21, 2016

ABSTRACT: The author makes a presentation of the work *The heritage of Christopher Columbus*, where he exposes the general lines of its elaboration.

KEYWORDS: Christopher Columbus; Heritage of Christopher Columbus; litigation of Christopher Columbus.

Nota a esta edición:

José Manuel Pérez-Prendes, primer director de la Revista *e-Legal History Review*, tenía como criterio firme el que no había mejor homenaje a un profesor que publicar algún texto del mismo que hubiera quedado inédito por alguna circunstancia o bien algún trabajo publicado pero que por algún motivo fuera de difícil acceso o de especial relevancia entre sus publicaciones. Por esto, ahora, cuando nos planteamos en la Revista la publicación de un número homenaje en el año del fallecimiento (1 de mayo de 2017) del profesor Pérez-Prendes, hemos considerado la publicación del texto que redactó para la presentación de uno de sus últimos libros, para él emblemático: *La herencia de Cristóbal Colón. Estudio y colección documental de los mal llamados pleitos*

colombinos (1492-1541), Anunciada Colón de Carvajal y José Manuel Pérez-Prendes (Dir.), Consejo Superior de Investigaciones Científicas - MAPFRE, Madrid, 2016.

Es interesante la visualización de una entrevista que grabada por Manuel José Vial Dumas para el Portal Iberoamericano de Historia del Derecho (Universidad de Gerona), en la que expone los motivos de su vocación universitaria, su formación y otros aspectos de su pensamiento. Nada como oírlo:

(se recomienda Chrome o Explorer)

<http://www.udg.edu/pihd/PIHD/Entrevistes/Entrevista/tabid/20913/language/es-ES/Article/3184/Entrevista-en-video-al-Dr-Jose-Manuel-Perez-Prendes-Munoz-Arraco.aspx>

Desafortunadamente, pocos meses después de esta intervención la enfermedad se llevaría a José Manuel Pérez-Prendes, como él finalizó aquella exposición: su voz ha quedado en silencio. No su obra.

Sra. Directora

Miembros de la Mesa

Profesor Martínez Show

Dra. Colón de Carvajal

Sres. Profesores

Señoras y señores

Permítanme que dé comienzo a unas palabras, que serán breves, con una pequeña anécdota. Como luego diré, creo que posee valor de símbolo

En los primeros días de la circulación de este libro, llevé una ejemplar a mis nietos, Pablo, Marta y Juan, a los que había dedicado mi trabajo, ahí inserto, bajo el título “Una mordaza de tinta”. Una vez entregado, cuando los mayores hablábamos de otras cosas, Marta, que entonces tenía ocho años, comenzó a leerlo. De pronto, se me acercó y señalando el párrafo de Jerónimo de Zurita sobre la figura del Gran Almirante, que se reproduce con su ortografía originaria del siglo XVI, me dijo con mirada preocupada: “Abuelo, ahí hay muchas faltas de ortografía”

Veo en esa anécdota un símbolo de las dificultades que cualquier generación tiene para comprender los actos de las que la precedieron. En este caso es fácil anticipar a una niña de esa edad, algo que estudiará mucho más adelante: la evolución histórica de una lengua. Esa barrera es quizá salvable

Pero ¡hay tantas otras mediaciones que deforman nuestra percepción y casi ni las advertimos! Ellas hacen que toda Historia sea en definitiva Historiografía. Provocan que ningún historiador pueda reconstruir, sino interpretar

Mucho ayudan en la cotidiana batalla contra esas mediaciones deformantes la convivencia y la comunicación en el ámbito de la comunidad científica supranacional. Todos sabemos cuánto nos aportan nuestros compañeros de trabajo. Ya hemos oído las palabras del profesor Martínez Show. Tras la gratitud por ellas, debo enfatizar que en este ilustre auditorio están presentes quienes en esa comunidad son los máximos colombinistas de nuestro tiempo, los profesores Gil Fernández y Varela Bueno. Sus juicios medirán el valor de esta investigación.

Y concretando esas gratitudes, gracias a ti Consuelo Varela, alma inicial de este proyecto científico, que confiaste en mí para revisar y configurar sus aspectos jurídicos.

Gratitud también por el ejemplo y la enseñanza que he recibido durante los diez años de preparación de esta obra de las investigadoras que han intervenido en su realización:

Cabeza principalísima ha sido la abnegada, meticulosa, inteligente, tenaz y acertada presencia de Anunciada Colón de Carvajal. Ella ha dado el soporte de fuentes preciso para intentos como éste. Ha corregido las ya publicadas. Ha incorporado doscientas nuevas, algunas del propio Gran Almirante. Ha identificado personajes concretos, como Fernando de Valdés. Buena conocedora de la letra de Hernando Colón, ha sabido establecer el enorme influjo de su presencia en el conflicto, etc. Ha esclarecido tantas cosas esenciales y pulido tantos detalles que solo es posible apreciarlo mediante la lectura directa de la colección documental. Pero sobre todo, en diez años de trabajo común, he sido testigo de su inteligencia y beneficiario de su estímulo y ejemplo en nuestras, casi cotidianas, discusiones sobre todos los posibles aspectos que se nos iban suscitando. Gracias, Anunciada.

Cuando la fortuna me deparó el descubrimiento de un texto latino enorme, que identifiqué como la segunda parte del "Gran Memorial", en el que Diego Colón expuso por menudo sus reclamaciones, recordé la minuciosa labor con la que Isabel Velázquez, Catedrática de Filología latina de la Universidad Complutense de Madrid, había descifrado las pizarras visigóticas descubiertas por don Manuel Gómez Moreno y consideré en ella la persona adecuada para transcribir y traducir aquella pieza. Estoy orgulloso del acierto que tuve al pedir a la Fundación Mapfre que le hiciera tal encargo.

A veces surgían diversas dudas y lagunas sobre determinados puntos de la compleja legislación regia, dentro y fuera de las Cortes. Llegados esos trances, la Catedrática de Historia del Derecho de Universidad Nacional de Educación a Distancia, Remedios Morán Martín, creadora del más completo banco de datos que existe sobre estas fuentes, aportaba las soluciones precisas y fiables.

No voy ahora a enredaros, ni aun resumiendo, con las hipótesis y horizontes que he considerado en mi estudio. No voy a hablar de que, en términos de Derecho estricto, el conflicto carece de esencia de pleito; ni de sus fases y dibujo técnico; ni de su peculiar intoxicación política; ni de cómo muestra que Cristóbal Colón era inequívocamente extranjero; ni de otras muchas cuestiones planteadas.

Todas ellas, por interesantes que sean, no lo son tanto como comprender el conflicto. Y propongo comprenderlo como una parábola que ayuda a esclarecer la propia esencia del Derecho mismo

Me arriesgo a llamarla: “Parábola de las vestiduras del Derecho”. Principalmente la legal y la ética. No siempre coinciden y en ocasiones se estorban. Un exceso de juridicidad lleva al exceso de injusticia. “Summum ius, summa iniuria”. Ejemplo de esa diferencia es que en el lenguaje diario decimos a veces “esto será *legal*, pero es *feo*”. Y es que, en última instancia, toda Ética es también Estética

Esta parábola narra un conflicto muy claro. Cristóbal, un navegante, originariamente extranjero, no natural ni súbdito de los Reyes Católicos en ningún territorio de los sometidos a su señorío político, concertó un contrato con ellos

Ese navegante extranjero se comprometía a abrirles las desconocidas rutas de navegación por la Mar Océana. Los monarcas le otorgarían en contraprestación un Derecho privilegiado personal y hereditario por vía de mayorazgo, que le convertiría en Almirante, Virrey, Gobernador, inversor privilegiado etc., en los espacios que, por “su industria”, resultasen incorporados a la Corona

En el principio, ambas partes cumplieron su palabra. Los juristas solemos ponernos muy enfáticos y llamamos a eso “contrato sinalagmático, bilateral, perfecto”.

Pero yo oí decir a Jacques Le Goff, en un seminario sobre la filmografía de Eric Rohmer:

“Los besos, aun los más perfectos, terminan y la parte que interrumpe su beso es la que domina la relación”.

Desde entonces siempre he pensado que algo muy parecido sucede con los contratos, por perfectos que nazcan.

Cristóbal Colón supo pronto que su contrato estaba roto por la propia Corona, la parte dominante. Sus fueros quedaron congelados. Con la gloria de quien lucha contra el fracaso, que dijo Juan Carlos Onetti, engarzó esa cadena a la que desde la vieja Roma llamamos en Derecho, *editio actionis*. Conservar, ordenar, presentar y argumentar cuantos títulos jurídicos permitan defender derechos amenazados. En eso consiste una *editio actionis* y se puede usar tanto fuera como dentro de un proceso.

Cristóbal Colón solo podía dejar dos cosas en herencia a su hijo Diego: ese Derecho privilegiado, dormido en papeles y una espada dialéctica, forjada para despertar honores y rentas allí escritos, pero aletargados

La voluntad de los reyes Fernando y Carlos sería escudo demasiado duro para esa arma. Ni se derogó la foralidad colombina, ni se la ejecutó, pese a la incesante petición de Diego

Ya he dicho que no voy a cansaros con la descripción de los diferentes envites y lances que la Corona y los colombinos exhibieron en aquella desavenencia jurídica, política y social, llamada "petición por justicia". Prefiero fijarme en que, cuando ya los hechos y sus engarces han quedado explicados, los historiadores podemos interpretarlos a centenares de años de distancia, como los astronautas perciben la tierra en conjunto a centenares de kilómetros de altura.

Y es en esa perspectiva donde se cierra la parábola de las vestiduras del Derecho. Veamos el mensaje antiguo que difunde: en el siglo XVI, los letrados del caso colombino manejaban con soltura y asiduidad los *Digesta*, una de las fuentes predilectas de profesionales y teóricos de lo jurídico. Allí se informaba que un célebre jurista romano, Aurelio Cornelio Celso, había definido el Derecho como algo situado más allá de las leyes.

Nos lo presentó como el: *ars boni et aequi*. Herramienta que distribuye equitativamente las buenas soluciones. Leyes, pues. Y también otras cosas.

Pero poco reflejo hay de tal regla en el contencioso colombino:

Los dos protagonistas se enrocaron en la pretensión de exterminar la voluntad del otro. Nunca transigieron con ella.

De un lado ¿era solo "legalidad" *razón de Estado* decimos hoy, la mezquindad y la desigualdad que recibió la estirpe del navegante extranjero?

De otro ¿era tan difícil que el ilustrado, e inteligente Hernando Colón, comprendiera, mejor que Diego y María de Toledo, lo inviable del sueño de su padre?

No aparece tampoco huella de Celso en la legión de políticos y sus grupos clientelares cuando intervinieron en el conflicto. Solo eran groseros gestores de sus propios intereses, bajo disfraz de servir y honrar a los reinos. Sujetos rapaces a plazo inmediato, al modo de Juan Rodríguez Fonseca. Su ninguneo a quien enseñó el camino americano fue fruto y espejo de tantos enloquecidos por el sueño del oro fácil y rápido, dominantes en una sociedad, donde se llamaba "donosos necios" a talantes como el de Bartolomé de Las Casas

Menos todavía reflejan la idea de Celso los fiscales llamados a sostener la intención regia. Ciertamente que debían defender al Estado. Con todo ¿incluía esa función mentir, falsificar, destruir pruebas o inventárselas, corromper a testigos o fabricarlos con

sobornos? Ya se sabe que no era ilegal que el fiscal Villalobos negara a Cristóbal Colón cualquier participación efectiva en el descubrimiento y exploración de América. Pero, un mínimo fluido ético, un poco de decencia en fin de cuentas ¿no vedaba tal exorbitancia?

Más cerca de entender la parábola de la legalidad y la ética, aparecen algunos de los llamados por los reyes a dar su parecer y juicio sobre la petición colombina. Excluyo volver al ya citado Fonseca. Pero especialmente pienso en el Cardenal García de Loaysa, consciente autor y muñidor del hipócrita laudo con el que se engañó taimadamente a María de Toledo para que desistiera de la petición de su marido.

Pero sí hubo jueces que expresaron a los dos monarcas, hasta dónde podían ampararse en la legalidad y desde donde tenían que arriesgar sus regias conciencias bajo las reglas éticas. Juzgaron esos asesores que jamás las leyes por sí solas resuelven de plano todo conflicto y menos aún si es grave y complejo. Supieron decir que el Derecho no se agota en la literalidad legal. Que tiene además senderos diferentes. Que deben ser caminados.

Aun así, en el contencioso colombino se enterró casi toda ética bajo lápida de legalidad. Apelar tan excedidamente a leyes, tantas veces generadas a medida, da la razón a lo escrito por Jorge Luis Borges: “Aprendemos con el paso del tiempo que si es demasiado, hasta el calor del Sol puede quemar. Pero desafortunadamente, sólo con el tiempo...”.

¿Cuánto tiempo, ilustre escritor? Desde aquella triste aventura jurídica ha corrido más de medio milenio.

¿Lo hemos aprendido?

Mi respuesta es solo silencio